



ANEXO

**FE DE ERRATAS A LA RESOLUCION RECTORAL N° 054-R-2025
(de fecha 24 de enero del 2025)**

VISTO,

El artículo 212° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, vista la Resolución Rectoral N° 054-R-2025 y advirtiendo el error material posterior a la emisión de la citada resolución corresponde rectificar el mismo, según el siguiente detalle:

EN DONDE DICE:

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR**, la **Apertura del Fondo Fijo de la Caja Chica** por Dependencias de la Universidad Nacional de Piura, para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme al Anexo 01, adjunto a la presente Resolución, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR**, la **Apertura del Fondo Fijo de la Caja Chica** por Dependencias de la Universidad Nacional de Piura, para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme al Anexo 01, adjunto a la presente Resolución, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c. RECTOR, DGA, VRA, VRI, UC, UT, OPYPTO, OCARH (3), FACULTADES (14), OTI, OCAJ, OCI, POSGRADO, DEPENDENCIAS, UNIDADES, ARCHIVO

30 copias
VAGVI/2025



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORI
RECTOR (a)